II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta modificada de Reglamento (CE) del Consejo por el que se establecen medidas especiales para fomentar el recurso a la transformación de determinados cítricos [1]

(93/C 314/09)

COM(93) 522 final

(Presentada por la Comisión en virtud del apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE el 26 de octubre de 1993)

1. El sexto considerando se completará con el texto siguiente:

   «que, para que el sector pueda adaptarse a estas disposiciones, es necesario un período transitorio durante el cual se conceda también a los productores individuales de cítricos una ayuda a la transformación de satsumas;».

2. En el artículo 5:

   1. El texto actual pasará a ser el apartado 1.

   2. Se añadirá el siguiente apartado:

      «2. No obstante, para la campaña de 1993/94 los productores individuales de cítricos a que hace referencia el artículo 19 *quater* del Reglamento (CEE) nº 1035/72 podrán obtener una ayuda igual a dos tercios del importe de la ayuda concedida a las organizaciones de productores, siempre que se respeten todas las demás disposiciones aplicables en la materia.».

3. El texto del artículo 6 se sustituirá por el siguiente texto:

   «*Artículo 6*

   El régimen contemplado en el artículo 5 se basará en los contratos que vinculen a productores u organizaciones de productores de cítricos y a transformadores en las condiciones contempladas en el artículo 2.».

4. Se añadirá el artículo 12 siguiente:

   «*Artículo 12*

   En caso necesario, antes de finalizar la campaña de 1995/96, la Comisión presentará un informe al Consejo sobre la aplicación del presente régimen, acompañado, en su caso, de propuestas apropiadas.».

5. Los actuales artículos 12 y 13 pasarán a ser, respectivamente, los artículos 13 y 14.

---

[1] DO nº C 259 de 23. 9. 1993, p. 8.